



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

000.018

EXP. N. ° 00013-2008-PI/TC
LIMA
MARISOL ESPINOZA CRUZ EN
REPRESENTACIÓN DE
CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de agosto de 2008

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad presentada por la congresista Marisol Espinoza Cruz, en representación de 32 Congresistas de la República, contra el Decreto Legislativo N ° 1015, publicado el 20 de mayo de 2008 en el diario oficial *El Peruano*; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme lo dispone el artículo 203 °, inciso 4) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 99°, párrafo cuarto del Código Procesal Constitucional, se encuentran facultados para interponer demanda de inconstitucionalidad el 25 % del número legal de los Congresistas de la República representados por apoderado. De autos se advierte que ambos supuestos procesales (porcentaje y representación legal) han sido cumplidos.
2. Que la demanda ha sido interpuesta dentro del plazo establecido en el artículo 100 ° del Código Procesal Constitucional.
3. Que asimismo se aprecia que la demanda anexa los recaudos necesarios y cumple con los requisitos establecidos en los artículos 101 ° y 102 ° del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. **ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por la congresista Marisol Espinoza Cruz en representación de 32 Congresistas de la República, contra el Decreto Legislativo N ° 1015, publicado el 20 de mayo de 2008 en el diario oficial *El Peruano*.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

019

EXP. N. ° 00013-2008-PI/TC
LIMA
MARISOL ESPINOZA CRUZ EN
REPRESENTACION DE
CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

2. Correr traslado de la demanda al poder ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107° del Código Procesal Constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMIREZ
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:


Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR